

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 9 de febrero de 2018

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: KRISTIAN DIEGO GUTIERREZ GUZMÁN
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2017-00207-00

CUADERNO DEMANDA DE RECONVECIÓN

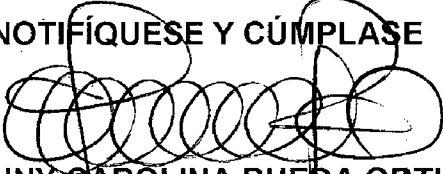
El artículo 177 del C.P.A.C.A. (adoptado mediante la Ley 1437 de 2011, vigente desde el 2 de julio de 2012) establece los requisitos que deben cumplir las demandas de reconvección que se presenten en los procesos tramitados ante esta jurisdicción.

Visto que la demanda de reconvección reúne los requisitos de la referida norma para ser admitida, puesto que fue presentada dentro del término de traslado de la demanda inicial y es susceptible de ser tramitada en este mismo proceso, se resuelve:

ADMITIR la demanda de **RECONVECCIÓN** presentada dentro del presente proceso por la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** contra el señor **KRISTIAN DIEGO GUTIÉRREZ GUZMÁN**. Imprímasele el procedimiento de que habla el artículo 177 de la Ley 1437 de 2011. Por consiguiente, se dispone:

- 1.- Notifíquese por estado la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 177 de la Ley 1437 de 2011.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 177 de la Ley 1437 de 2011, córrasele traslado de la demanda de reconvección al **demandante** por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr a partir de quedé ejecutoriado este proveído.
- 3.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la Universidad de Cundinamarca al abogado **CAMILO MATÍAS MEDRANDA SASTOQUE**, en los términos y para los fines del poder visible a folio 299.
- 4.- En los términos del artículo 76 del Código de General del Proceso, aplicable por la remisión general del artículo 306 del C.P.A.C.A., **SE ACEPTA** la renuncia al poder del abogado **CAMILO MATÍAS MEDRANDA SASTOQUE**, como apoderado de la Universidad de Cundinamarca (folios 364 al 365). La renuncia que aquí se acepta pondrá fin al mandato conferido en los términos de dicha norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 9 de febrero de 2018 se
notificó por ESTADO No. 5 del 12 de febrero de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria